R E C I B O. La acción de tutela que antecede se recibió en la secretaria del Juzgado Promiscuo Municipal de Rosas-Cauca de la oficina de correos 4/72, en horas hábiles de hoy 27 de marzo de 2022, en la misma fecha va al despacho del señor Juez para que resuelva lo pertinente.

MARIA AMPARO CHAMISO MEDINA
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
ROSAS – CAUCA

Rosas Cauca, treinta (30) de marzo de dos mil veintidós (2022).

Teniendo en cuenta que fue excluida de revisión la ACCION DE TUTELA, radicada bajo el número 2020,00001-00 interpuesta por el señor JHONY ALEXANDER CAMPO MUÑOZ, en nombre y representación del Sr. PEDRO ANTONIO CAMPO MUÑOS contra ASMET SALUD EPS, se debe proceder en la forma indicada en el artículo 329 del Código General del proceso; en consecuencia, se,

DISPONE:

PRIMERO: OBEDEZCASE lo resuelto por la Honorable CORTE CONSTITUCIONAL, que excluyó la presente tutela de revisión.

SEGUNDO: ARCHIVESE el proceso, haciendo las anotaciones de rigor en los libros respectivos.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

EL JUEZ,

MILLER EDUARDO ORDOÑEZ ORTIZ
Juez Promiscuo Municipal

JUZGADO PROMISCUO
MUNICIPALROSAS – CAUCA

NOTIFICACION POR ESTADO ELECTRONICO

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO Número 021 hoy 31 de marzo de 2022.

MARIA AMPARO CHAMISO MEDINA
Secretaria